MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado No. 20190032: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Administrativo Central Administrativa y Contable Especializada
CENAC - AVIACIÓN

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD **CONTRATO MODIFICATORIO Nº 6 (CESION) y MODIFICARORIO No. 7 (CESION DE DERECHOS ECONOMICOS) AL CONTRATO No. 344-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA" CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION Y** AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la cesión del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de Diciembre de 2018 fue suscrito el contrato de Prestación de servicios cuyo objeto es *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* de No. 334-CENACAVIACION-2018 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y VERTICAL DE AVIACIÓN SAS, identificada con la NIT de ciudadanía No. 860.510.672-8, por un valor total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($19.469.281.085,00) INCLUIDO IVA; de los cuales la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE $ 7.219.281.085,00 corresponde a la vigencia 2018 y la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $12.250.000,000,00 con cargo a la VIGENCIA 2019.

2. Que mediante modificatorio No. 1 de fecha 24 de diciembre de 2018, se modificó la CLAUSULA CUARTA – SUNORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, teniendo en cuenta que,

por error de digitación desde el estudio previo se identificó el certificado de disponibilidad presupuestal que soportaba el presupuesto del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N°. 221-CENACAVIACION-2018, con el número 53118 de fecha 2018-11-13, y así mismo fue reflejado en el contrato No. 344-CENAC AVIACION -2018; más tarde al proceder a expedir el registro presupuestal, se confirma que el número del certificado de disponibilidad que soporta el presupuesto del proceso que diera origen al contrato en mención, es el No 52518 de fecha 2018-11-08, por lo tanto y atendiendo a dicho error, luego de cumplir con las formalidades previas, se procedió a suscribir el modificatorio No. 1 del contrato No. 344-CENACAVIACIÓN-2018, encontrándose las partes de acuerdo; esto con la finalidad de expedir el Registro presupuestal correspondiente.

3. Que mediante modificatorio No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2018 se modifica la CLÁUSULA TERCERA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, del contrato No. 344-CENACAVIACIÓN-2018, con el fin de corregir el número de cuenta bancaria allí identificado para la realización de pagos al contratista.

4. Que mediante modificatorio No. 3 de fecha 22 de febrero de 2019 se modifica la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR, del contrato No. 344-CENACAVIACIÓN-2018, adicionando el valor del mismo por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($653´803.499,oo).

5. Que mediante modificatorio No. 4 de fecha 23 de abril de 2019 se modificó la CLAUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, del contrato No.344-CENACAVIACIÓN-2018, modificándose el número de cuenta bancaria establecida en esta, para los pagos al contratista, de acuerdo a la solicitud presentada por este último, a la Entidad contratante.

6. Que mediante modificatorio No. 5 de fecha 29 de abril de 2019 teniendo en cuenta la solicitud de contratista VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, del contrato No. 344-CENACAVIACION-2018, de ceder los derechos económicos a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, por error involuntario se cedió el contrato No. 344-CENACAVIACION-2018 de la empresa VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION, identificada con el NIT No. 860.510.672-8 a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, mediante la plataforma del SECOP II; lo que sucede por confusión al presentarse los siguientes hechos:

 - La empresa contratista VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, solicita la cesión de derechos económicos, a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, de acuerdo a ello cuando se procede a realizar mencionado trámite en la plataforma del SECOP II, esta plataforma solo da la opción de cesión total del contrato, por lo tanto y por error humano involuntario y por desconocimiento del procedimiento, se realizó la cesión total del contrato en plataforma y en el documento soporte.

Así las cosas y de acuerdo a la verificación por parte de la asesoría jurídica de la Entidad contratante, se evidencia que tanto el modificatorio No. 4 como el modificatorio No. 5 se encuentran carentes de motivación y sustento jurídico, por lo cual se recomienda cesar los efectos jurídicos legales de dichos modificatorios, mediante la expedición de nuevos documentos que permitan revertir a su estado original el contrato No. 344-CENAC AVIACION -2018, en lo que respecta al contratista y proceder a modificar la cláusula tercera – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, con fundamento en la facultad establecida en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES con fundamento en los soportes allegados hasta la fecha.

Que como soporte para llevar a cabo el proceso sugerido en el considerando anterior, es menester observar el certificado allegado por la firma AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, mediante el cual hacen constar la composición accionaria de la compañía, figurando la firma VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, como accionaria con una participación del 60%; además es importante tener en cuenta la solicitud de la firma VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, de fecha 24 de abril de 2019, mediante la cual solicita a la entidad contratante, la cesión de los derechos económicos del contrato No. 344-CENAC AVIACION – 2018.

En mérito de lo expuesto se procederá el día 06 de mayo de 2019, a revertir la cesión realizada en la plataforma del SECOP II el día 29 de Abril de 2019, dejando sin efectos jurídicos la cesión del contrato realizada, y por lo tanto sin potestad ni derechos a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0 para actuar en el contrato No. 344-CENACAVIACION-2018, en atención a los argumentos expuestos en el presente concepto que serán incorporados en el modificatorio No. 6 CESION de AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0 a VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con la NIT de ciudadanía No. 860.510.672-8, restituyendo los derechos y obligaciones del mismo; dejando así el contrato No. 344-CENAC AVIACION -2018 en cabeza del contratista inicial, esto con el fin de poder realizar posteriormente la cesión de derechos económicos solicitada mediante oficio de fecha 24 de abril de 2019, por dicho contratista, mediante modificatorio No. 7 por medio del cual se modifique la CLAUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, con fundamento en la facultad establecida en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES con fundamento en los soportes allegados hasta la fecha.

FUNDAMENTACION JURIDICA:

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"*

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...*"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que*

celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, la CENAC Aviación tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 344-CENACAVIACION-2018.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Cordialmente,

ABG. ESP. SILVIA JULIANA MARTINEZ WANDURRAGA
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195199880943**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-D3-OPS-17.2

Bogotá, D.C, mayo 03 de 2019

Señor Coronel.
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACION -
Bogotá, D.C.

ASUNTO: modificación contrato No. 344-CENACAVIACION-2018

Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel, Director Central Administrativa y Contable especializada de Aviación, la viabilidad de la reversión de la Cesión realizada el día 29 de abril de 2019, teniendo en cuenta que la asesoría jurídica de la Entidad contratante, se evidencia que tanto el modificatorio No. 4 como el modificatorio No. 5 se encuentran carentes de motivación y sustento jurídico, por lo cual se recomienda cesar los efectos jurídicos legales de dichos modificatorios, mediante la expedición de nuevos documentos que permitan revertir a su estado original el contrato No. 344- CENAC AVIACION -2018, en lo que respecta al contratista y proceder a modificar la cláusula tercera – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, con fundamento en la facultad establecida en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES con fundamento en los soportes allegados hasta la fecha.

Respetuosamente,

Mayor HEBER GILDARDO OSPINA REYES
Supervisor Contrato No 344-CENACAVIACIÓN-2018
CEL: 3132340253

ABG. Silvia Juliana Martinez <contractualaviacion1@cenac.mil.co

Cesion derechos economicos cto 344-2018

mensajes

BG. Silvia Juliana Martinez <contractualaviacion1@cenac.mil.co> 6 de mayo de 2019, 16:4
ara: aviainpecciones@hotmail.com, acastro@verticaldeaviacion.com

Buenas tardes,
teniendo en cuenta el modificatorio No. 5 de fecha 29 de abril de 2019 teniendo en cuenta la solicitud de contratista VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, del contrato No. 344-CENACAVIACION-2018, de ceder los derechos económicos a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, por error involuntario se cedió el contrato No. 344-CENACAVIACION-2018 de la empresa VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION, identificada con el NIT No. 860.510.672-8 a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, mediante la plataforma del SECOP II; lo que sucede por confusión al presentarse los siguientes hechos:

La empresa contratista VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, solicita la cesión de derechos económicos, a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, de acuerdo a ello cuando se procede a realizar mencionado trámite en la plataforma del SECOP II, esta plataforma solo da la opción de cesión total del contrato, por lo tanto y por error humano involuntario y por desconocimiento del procedimiento, se realizó la cesión total del contrato en plataforma y en el documento soporte.

Así las cosas y de acuerdo a la verificación por parte de la asesoría jurídica de la Entidad contratante, se evidencia que tanto el modificatorio No. 4 como el modificatorio No. 5 se encuentran carentes de motivación y sustento jurídico, por lo cual se recomienda cesar los efectos jurídicos legales de dichos modificatorios, mediante la expedición de nuevos documentos que permitan revertir a su estado original el contrato No. 344- CENAC AVIACION -2018, en lo que respecta al contratista y proceder a modificar la cláusula tercera – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, con fundamento en la facultad establecida en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES con fundamento en los soportes allegados hasta la fecha.

Agradezco su colaboracion aceptando esta modificacion

--
SILVIA JULIANA MARTÍNEZ WANDURRAGA
Asesora Jurídica - CENAC AVIACIÓN
Contacto: 3103320188

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

ostmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com> 6 de mayo de 2019, 16:4
ara: contractualaviacion1@cenac.mil.co

Delivery has failed to these recipients or groups:

aviainpecciones@hotmail.com

A communication failure occurred during the delivery of this message. Please try to resend the message later. If the problem continues, contact your email admin.

Diagnostic information for administrators:

aviainpecciones@hotmail.com
Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Original message headers:

```
Received: from HE1EUR02FT061.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com
 (10.152.10.57) by HE1EUR02HT160.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com
 (10.152.11.89) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.1856.11; Mon, 6 May
 2019 21:40:15 +0000
Authentication-Results: spf=none (sender IP is 209.85.166.65)
 smtp.mailfrom=cenac.mil.co; hotmail.com; dkim=pass (signature was verified)
 header.d=cenac-mil-co.20150623.gappssmtp.com;hotmail.com; dmarc=none
 action=none header.from=cenac.mil.co;
Received-SPF: None (protection.outlook.com: cenac.mil.co does not designate
 permitted sender hosts)
Received: from mail-io1-f65.google.com (209.85.166.65) by
 HE1EUR02FT061.mail.protection.outlook.com (10.152.11.17) with Microsoft SMTP
 Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.1856.11 via Frontend Transport; Mon, 6 May 2019 21:40:14 +0000
X-IncomingTopHeaderMarker: OriginalChecksum:E671EB301B1E4D24D20EE0861B7E8A0C16116EDDF249D756C25A3C465710
6B28;UpperCasedChecksum:EF40F174A5127D5CD1E955816CF0E9F88CBDE0A790319B50F3F58F49A957D626;SizeAsReceived:2209;Count:13
Received: by mail-io1-f65.google.com with SMTP id y6so12479519ior.5
        for <aviainpecciones@hotmail.com>; Mon, 06 May 2019 14:40:14 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
        d=cenac-mil-co.20150623.gappssmtp.com; s=20150623;
        h=mime-version:from:date:message-id:subject:to;
        bh=h1IoclDt+flmKkRRkFXnWKfFThWWWcPOReZj08Tv/sQ=;
        b=eN5GkA1iiwI5GRAZaBfHZDHNjlOO81b+yAMbG87jyDK5LL3JhAjngq5cdSzfjGeMMY
         pnu2pR3HHUQ+RFUcjY3QoMGjMgWwfROJnL3zreWl8y+F5tw4NGjCcFILCZbHQ7+8wFJq
         X9+Fs+SKaqjnZDTow1dMD8Ll6RHWBdu7C4X5x+ncsxjMfv5npYnXeiiItU2R81ncoUum
         12FHtFbiClm22lnuAA7/p4/6Hs4xP7SaXPgNi/IxFOd/4I4LA7cXQnWNeVAIDHZh+thj
         IKCvVoSON7HU2I/ci6pXgWT0UaKMS17mmcKs+7mjXR9aUJ9oThg0S/n8Omx+3kuNI87x
         6K0A==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
        d=1e100.net; s=20161025;
        h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to;
        bh=h1IoclDt+flmKkRRkFXnWKfFThWWWcPOReZj08Tv/sQ=;
        b=tYpHkx1SA1q3Pi5TvxqdObKOsBsavuo66/71CSfIWsRtVGjay4FRiq7AL+6WWnfhBF
         aQdgNRVquseErRVuV9tpzel4HFJQiTgvNsKXfrC4g2WiuN0RYKW8fGVthdTGh3y8j4tX
         Y8rVdflaqp4adpc2SFYfhIkp1NIOEs56h1U28nK5nKQJzs+J3Gqj9Sv5SSwIwf93gUYz
         0xThY0seGDWW0NodTj5QwoQV8w3qt0zXor1tmLzNHaa/q9QRqFYVEvMGyyr19iXZ+jW5
         339urHg+RNrZ66YLA9qtIGmlXxWDRJeML7IN47Xw3NOyNXDbVnNr1QGoOp9RMl/sN559
         5E8g==
X-Gm-Message-State: APjAAAX5xaxXb83or+08UALKL0vBMm2Or28xs5XEq4e0/18i/gqTy581
        cbmkj4LWKcSmT+Z/QDwk33x2rg2gOuvBDLkcznky+n48AdLPZA==
X-Google-Smtp-Source: APXvYqwcScxy+tOYbyaTozy7od0pEk7Uza4RarpBxIcdvB17qO4Vs/WzPB49sYKbW5Zh6//kDWPkeTE5Q9Wr+s7BsZk=
X-Received: by 2002:a5d:9b81:: with SMTP id r1mr891256iom.64.1557178814368;
 Mon, 06 May 2019 14:40:14 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
From: "ABG. Silvia Juliana Martinez" <contractualaviacion1@cenac.mil.co>
Date: Mon, 6 May 2019 16:40:02 -0500
Message-ID: <CAGO-39FxYeetAES6dEgRM3qvnKVLZVV-LX88DWzJT154kU8VqA@mail.gmail.com>
Subject: Cesion derechos economicos cto 344-2018
To: <aviainpecciones@hotmail.com>, <acastro@verticaldeaviacion.com>
Content-Type: multipart/alternative; boundary="0000000000015215705883ef2f6"
X-IncomingHeaderCount: 13
Return-Path: contractualaviacion1@cenac.mil.co
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa:0
X-Forefront-Antispam-Report: EFV:NLI;
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 731eb74a-ff96-4a1e-1258-08d6d26b6ce5
X-Microsoft-Antispam:
        BCL:0;PCL:0;RULEID:(2390118)(5000113)(711020)(4605104)(610169)(8291501072);SRVR:HE1EUR02HT160;
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: HE1EUR02HT160:
X-MS-Exchange-EOPDirect: true
X-Sender-IP: 209.85.166.65
X-SID-PRA: CONTRACTUALAVIACION1@CENAC.MIL.CO
X-SID-Result: NONE
```

Final-Recipient: rfc822;aviainpecciones@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Diagnostic-Code: smtp;550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "ABG. Silvia Juliana Martinez" <contractualaviacion1@cenac.mil.co>
To: <aviainpecciones@hotmail.com>, <acastro@verticaldeaviacion.com>
Cc:
Bcc:
Date: Mon, 6 May 2019 16:40:02 -0500
Subject: Cesion derechos economicos cto 344-2018
Buenas tardes,
teniendo en cuenta el modificatorio No. 5 de fecha 29 de abril de 2019 teniendo en cuenta la solicitud de contratista VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, del contrato No. 344-CENACAVIACION-2018, de ceder los derechos económicos a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, por error involuntario se cedió el contrato No. 344-CENACAVIACION-2018 de la empresa VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION, identificada con el NIT No. 860.510.672-8 a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, mediante la plataforma del SECOP II; lo que sucede por confusión al presentarse los siguientes hechos:

La empresa contratista VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION identificada con el NIT No. 860.510.672-8, solicita la cesión de derechos económicos, a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, de acuerdo a ello cuando se procede a realizar mencionado trámite en la plataforma del SECOP II, esta plataforma solo da la opción de cesión total del contrato, por lo tanto y por error humano involuntario y por desconocimiento del procedimiento, se realizó la cesión total del contrato en plataforma y en el documento soporte.

Así las cosas y de acuerdo a la verificación por parte de la asesoría jurídica de la Entidad contratante, se evidencia que tanto el modificatorio No. 4 como el modificatorio No. 5 se encuentran carentes de motivación y sustento jurídico, por lo cual se recomienda cesar los efectos jurídicos legales de dichos modificatorios, mediante la expedición de nuevos documentos que permitan revertir a su estado original el contrato No. 344- CENAC AVIACION -2018, en lo que respecta al contratista y proceder a modificar la cláusula tercera – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, con fundamento en la facultad establecida en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES con fundamento en los soportes allegados hasta la fecha.

Agradezco su colaboracion aceptando esta modificacion

--
SILVIA JULIANA MARTÍNEZ WANDURRAGA
Asesora Jurídica - CENAC AVIACIÓN
Contacto: 3103320188

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

BG. Silvia Juliana Martinez <contractualaviacion1@cenac.mil.co> 6 de mayo de 2019, 16:4
ara: aviainspecciones@hotmail.com

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

OPEZ MARTINEZ ALBERTO - VERTICAL <alopez@verticaldeaviacion.com> 6 de mayo de 2019, 16:5
ara: "De: ABG. Silvia Juliana Martinez" <contractualaviacion1@cenac.mil.co>, CASTRO GARCIA LUZ ANGELA
acastro@verticaldeaviacion.com>

Doctora Silvia Juliana:

para cesar los efectos jurídicos legales de dichos modificatorios, mediante la expedición de nuevos documentos que permitan revertir a su estado original el contrato No. 344- CENAC AVIACION -2018,

Agradezco su colaboración aceptando esta modificación

VERTICAL

ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
Promotor
Vertical de Aviación Group

Tel. (57 1) 546 24 14 Ext.169

Nueva Zona de Aviación General, Hangar 19 Vía Catam
Aeropuerto Internacional El Dorado.
www.vertical.global

De: CASTRO GARCIA LUZ ANGELA
Enviado: lunes, 6 de mayo de 2019 16:47:02
Para: LOPEZ MARTINEZ ALBERTO - VERTICAL
Asunto: RV: Cesion derechos economicos cto 344-2018

VERTICAL

LUZ ANGELA CASTRO GARCIA
Vicepresidente Ejecutiva Comercial
Vertical de Aviación Group

Tel. (571) 5462414 Ext 101
Cel. (57) 315 344 46 41

Nueva Zona de Aviación General, Hangar 19 Vía Catam
Aeropuerto Internacional El Dorado.
www.vertical.global

De: ABG. Silvia Juliana Martinez <contractualaviacion1@cenac.mil.co>
Enviado: lunes, 6 de mayo de 2019 4:40 p.m.
Para: aviainpecciones@hotmail.com; CASTRO GARCIA LUZ ANGELA
Asunto: Cesion derechos economicos cto 344-2018

[El texto citado está oculto]
CONFIDENTIALITY AND DISCLOSURE CLAUSE This message and any attachments may contain confidential information. If you are not the addressee indicated in this message (or the person responsible for delivering this message to the addressee), you are notified that any review, disclosure, transmission, distribution, copy or other use or action based on or related to the content this message and its attachments is prohibited. If you have received this message and its attachments by mistake, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system without retaining copies thereof. Thank you very much. Breach of the present clause will be deemed as a violation of privacy and professional secrecy becoming criminally and civilly liable for disclosure of sensitive information to interested parties, as per legislation of the Republic of Colombia, and the United States of America.
CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje), se le notifica que cualquier revisión, divulgación, retransmisión, distribución, copia u otro uso o acto realizado con base en o relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Muchas gracias. La violación de la presente clausula será considerada como una violación a la intimidad, privacidad y al secreto profesional, constituyéndose en responsable penal y civilmente por los perjuicios de la divulgación que esta información genere a las partes interesadas, según la legislación de la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

viainspecciones SAS <aviainspecciones@hotmail.com> 6 de mayo de 2019, 16:5
ara: "ABG. Silvia Juliana Martinez" <contractualaviacion1@cenac.mil.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito aceptar su recomendación de cesar los efectos jurídicos legales de dichos modificatorios, mediante la expedición de nuevos documentos que permitan revertir a su estado original el contrato No. 344- CENAC AVIACION -2018.

Cordialmente,

De: ABG. Silvia Juliana Martinez <contractualaviacion1@cenac.mil.co>
Enviado: lunes, 6 de mayo de 2019 4:41 p.m.
Para: aviainspecciones@hotmail.com
Asunto: Fwd: Cesion derechos economicos cto 344-2018

[El texto citado está oculto]